CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.135-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA NIT. 901.540.882 – 4 Y MAS VIDA SALUD INTEGRAL IPS S.A.S.; NIT. 901732540-5

El señor **Mayor RODRIGUEZ RESTREPO OSCAR FERNANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.102.023 expedida en Bogotá DC, en su calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en cumplimiento de la circular número 202315022721573 del 11 de octubre de 2023 y Orden Semanal No. 046 Artículo 95 del 10 de noviembre de 2023, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901540882-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE , por una parte y por la otra, LA **IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S. NIT 900420751-1** representada legalmente por el señor **GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES** identificado con la **CC 1.130.617.704**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: A. Que la Central Administrativa y Contable REGIONAL ARMENIA, adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N°116-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "GRUPO 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIApreY SUS SATELITES, GRUPO 2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA", GRUPO 3 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO"**. **B.** Que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso correspondió a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/DA CTE ($255.000.000), soportado bajo el CDP No 5624 del 20 de febrero de 2024**. Según posición catálogo del gasto **A-02-02-02- 009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16** Que el proceso por el cual se adelantó la presente adjudicación fue establecido por grupos, para lo cual el presupuesto se asigno para cada ESM de la siguiente forma

GRUPO	UNIDAD	VALOR
1	ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA	$ 100.00.000
2	ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAACA PEREIRA	$ 90.000.000
3	ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA MANIZALES	$ 60.000.000
4	ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO	$ 5.000.000
TOTAL		**$ 255.000.000**

C. Que en razón a su cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud, dando cumplimiento al artículo **2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015**. **D**.- Que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** mediante acta de ponencia, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor **MY OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ RESTREPO** ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el prepliego de condiciones del proceso de selección abreviada de salud N**o 116-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 E.** Que el día 27 de febrero de 2024 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SASS-116-DISANEJC/CENACARM-2024. F.** Que, dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones, NO se recibieron observaciones por parte de los Interesados. **G.** Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, no se limitó el presente proceso a MIPYMES, toda vez que no se cumplieron con los requisitos

establecidos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 5 del Decreto1860 de 2021.. **H** Que el día 06 de marzo de 2024, se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso. Asimismo, se estableció como plazo máximo para demostrar interés el día 11 de marzo de 2024. **I.** Que, dentro del término para presentarse observaciones al pliego de condiciones definitivo, NO se recibieron observaciones por parte de los interesados II, mediante formulario de preguntas, observaciones y respuestas respectivo. **. J** Que el día 14 de marzo de 2024, se estableció como plazo máximo para expedir adendas.. **K** Que el día 11 de marzo de 2024, se procedió a publicar la lista de los interesados que presentaron manifestación de interés por medio de la plataforma del SECOP II dentro del plazo establecido, es decir HYL COLOMBIA NIT 900698537, MAS VIDA SALLUD INTEGRAL NIT 901732540 y SPORT MEDICAL CENTER NIT 900420751 **L.** Que se realizó presentación de ofertas, apertura de ofertas e informe de presentación de ofertas el día 15 de marzo de 2024, recibiendo las siguientes ofertas: **GRUPO 1 ARMENIA BAS 08 EMPRESA:** SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S.; NIT. 900420751-1; Representante Legal GUSTAVO FABIÁN PORTELA REYES C.C. 1.130.617.704. **GRUPOS 2 y 4 OFERTA GRUPO BAACA 08 Y BIVEN EMPRESA:** H&L SALUD SAS - NIT 900698537-3; Representante Legal DIANA CONSTANZA LOPEZ GARCIA identificada con la CC No 31427765 **GRUPO 3 BIAYA MANIZALES EMPRESA** MAS VIDA SALUD INTEGRAL IPS S.A.S.; NIT. 901732540-5; Representante Legal ABELARDO ARTURO MUÑOZ ATEHORTUA C.C. 1.153.772.118 **M**. Que el día 19 de marzo de 2024, se publicó el informe de evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de la referencia

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	SORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S.; NIT. 900420751-1	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
2	H &L SALUD SAS - NIT 900698537-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	MAS VIDA SALUD INTEGRAL IPS S.A.S.; NIT. 901732540-5	REQUEDIDO	HABILITADO	REQUERIDO

N. Que se estableció el día 22 de marzo de 2024 como plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para presentar las subsanaciones por ´parte de los oferentes. **O.** Que dentro del término anterior, los oferentes presentaron subsanaciones al informe de evaluación. **P**. Que la actualización a la evaluación se publicó el día 26 de marzo de 2024 por los comités jurídico y económico evidenciando lo siguiente:

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	SORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S.; NIT. 900420751-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	H &L SALUD SAS - NIT 900698537-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	MAS VIDA SALUD INTEGRAL IPS S.A.S.; NIT. 901732540-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Q. Que teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes y por quedar como únicos oferentes para cada uno de los grupos, estos se encuentran en primer orden de elegibilidad **R**. Que el presente proceso se adjudicara por grupos de acuerdo a la oferta económica presentada por cada oferente y acorde con la distribución de presupuesto que la entidad proyecto en los documentos previos del proceso de selección, es decir

GRUPO	OFERTA	VALOR
1	SORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S.; NIT. 900420751-1ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA	$ 100.00.000
2	H&L SALUD SAS - NIT 900698537-3; ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAACA PEREIRA	$ 90.000.000
3	MAS VIDA SALUD INTEGRAL IPS S.A.S.; NIT. 901732540-5 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA MANIZALES	$ 60.000.000
4	H&L SALUD SAS - NIT 900698537-3ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO	$ 5.000.000

TOTAL	**$ 255.000.000**

S. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, llevada a cabo la correspondiente ponencia y previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, el Gerente del proyecto recomienda al señor Ordenador del Gasto, adjudicar los servicios ofertados de acuerdo con las ofertas recibidas para los grupos estructurados previamente **T** Que mediante Resolución de Adjudicación No 0000128221 de fecha 26 de marzo de 2024, se ordena adjudicar el **GRUPO 3 A LA IPS MAS VIDA SALUD INTEGRAL IPS S.A.S.; NIT. 901732540-5; Representante Legal ABELARDO ARTURO MUÑOZ ATEHORTUA C.C. 1.153.772.118 por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00) U**. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. p.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: GRUPO 3 PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES,** con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)** , soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 5624 de fecha 20 de febrero de 2024. Según posición catálogo del gasto **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16,** expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. Sumas que se desagregan de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente prestado y que será facturado de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente, en valores unitarios, los cuales se encuentran incluidos a precios unitarios en el anexo de denominado **FORMULARIO OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS**

PRECIOS ADJUDICADOS GRUPO 3 BIAYA MANIZALES					
ITEM	**CODISGOS CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDADES MINIMAS**	**PRECIO UNITARIO**
1	890101	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL INCLUYE VALORACIÓN MEDICO GENERAL AL DOMICILIO DIURNA PROGRAMADA VISITA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO CLINICO PARA ATENCION DE CUALQUIER GRUPO ETAREO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	70.000,00
2	890243	ATENCION DOMICILIARIA POR PALIATIVISTA PRIMERA VEZ Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	270.000,00
3	890116	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD CUIDADO PALIATIVO Y DOLOR Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	270.000,00
4	890112	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO DIURNA 45 MIN INCLUYE SESIÓN CON INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	40.000,00
5	890111	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA FISICA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO DIURNA 45 MIN INCLUYE SESIÓN CON INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	40.000,00
6	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	107.650,00
7	890105	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO EN DOMICILIO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	35.000,00
8	890105	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	140.000,00
9	890105	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO RETIRO DE PUNTOS SOD Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	30.000,00

10	961601	INSERCION SONDA NASOGASTRICA INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	60.000,00
11	890106	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR NUTRICION Y DIETETICA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	52.000,00
12	890108	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA VALORACIÓN PSICOLOGIA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	45.000,00
13	890113	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO 45 MIN DIURNA INCLUYE SESIÓN CON INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	52.000,00
14	890109	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TRABAJO SOCIAL VALORACIÓN TRABAJO SOCIAL Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	45.000,00
15	890110	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA DEL LENGUAJE PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO DIURNA 45 MIN INCLUYE SESIÓN CON INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	40.000,00
16	890105	VISITA ENFERMERA PROFESIONAL DOMICILIARIA INCLUYE: LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	60.000,00
17	890105	CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD DOMICILIARIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD DOMICILIARIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	55.000,00
18	890105	CURACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DOMICILIARIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	80.000,00
19	890105	CURACIONES ALTA COMPLEJIDAD DOMICILIARIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	145.000,00
20	8,901E+09	CERTIFICADO DE DEFUNCION DIURNO O NOCTURNO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	90.000,00
21	85101605	AUXILIAR DE ENFERMERÍA TURNO 8 HORAS DOMICILIARIA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	150.000,00
22	85101605	AUXILIAR DE ENFERMERÍA A DOMICILIO TURNO DIURNO 12 HORAS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	220.000,00
23	85101605	AUXILIAR DE ENFERMERÍA A DOMICILIO TURNO 24 HORAS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	450.000,00
24	85101605	EDUCACION DE CUIDADOR EN ATENCION DOMICILIARIA A FAMILIAR O CUIDADOR PRIMARIO ASIGNADO VALOR HORA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	40.000,00
25	85121501	ATENCION DOMICILIARIA PACIENTE AGUDO PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO PARA EGRESO DESDE HOSPITALIZACION INCLUYE VALORACIÓN MEDICINA GENERAL O ENFERMERÍA PROFESIONAL DURANTE EL ALTA TEMPRANA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	328.756,00
26	85101605	APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 1 DOSIS AL DIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	328.756,00
27	85101605	APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 2 DOSIS AL DIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	328.756,00
28	85121501	ATENCION DOMICILIARIA PACIENTE AGUDO PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO PARA EGRESO DESDE HOSPITALIZACION INCLUYE VALORACIÓN MEDICINA GENERAL O ENFERMERÍA PROFESIONAL DURANTE EL ALTA TEMPRANA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	408.256,00

29	85101605	APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 3 DOSIS AL DIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	408.256,00
30	85101605	APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 4 DOSIS AL DIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	408.256,00
31	85121501	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DIA PROFESIONAL DE LA SALUD PARA ATENCION Y SEGUIMIENTO COVID 19 Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	328.756,00
32	85121501	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PROFESIONAL DE LA SALUD PARA RECOLECCION DE MUESTRAS SARS COV 2 Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	46.900,00
33		Valoración médica presencial por médico general 2 atenciones por mes Valoración médica por especialista en Cuidado paliativo 1 atención por mes Terapias físicas respiratorias fonoaudiología hasta 15 terapias por paciente si se requiere adicional por evento Valoración y control presencial por Psicología 1 atención por mes Valoración y control presencial por Enfermería 1 atención por mes Orientación telefónica en caso que el paciente o familiar lo requiere Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	900.000,00
34		Valoración médica presencial por médico general 2 atenciones por mes Valoración médica por especialista en Cuidado paliativo 1 atención por mes Valoración y control presencial por Psicología acompañamiento duelo Apoyo Espiritual Valoración y control presencial por Enfermería 1 atención por mes momento final de vida Sedación analgesia incluye insumos y medicamentos hasta 6 veces día Certificado de defunción según requerimientos de ley Orientación Telefónica en caso que el paciente o familiar lo requieran Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	1.192.700,00
35	890101	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	80.000,00
36	890112	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO DIURNA 45 MIN Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	50.000,00
37	890111	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA FISICA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO DIURNA 45 MIN INCLUYE SESIÓN CON INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	50.000,00
38	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	120.000,00
39	890105	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO EN DOMICILIO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	45.000,00
40	890105	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	150.000,00
41	890105	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO RETIRO DE PUNTOS SOD Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	35.000,00
42	961601	INSERCION SONDA NASOGASTRICA INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	70.000,00
43	890106	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR NUTRICION Y DIETETICA INCLUYE ATENCION POR EL PROFESIONAL EN EL DOMICILIO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	60.000,00
44	890108	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA VALORACIÓN PSICOLOGIA INCLUYE ATENCION POR EL PROFESIONAL EN EL DOMICILIO EN FASE AGUDA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	50.000,00

45	890113	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO 45 MIN DIURNA INCLUYE SESIÓN CON INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	62.000,00
46	890109	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TRABAJO SOCIAL VALORACIÓN TRABAJO SOCIAL INCLUYE ATENCION POR EL PROFESIONAL EN EL DOMICILIO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	50.000,00
47	890110	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA DEL LENGUAJE PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO DIURNA 45 MIN INCLUYE SESIÓN CON INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	50.000,00
48	890105	VISITA ENFERMERA PROFESIONAL DOMICILIARIA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	65.000,00
49	890105	CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD DOMICILIARIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	55.000,00
50	890105	CURACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DOMICILIARIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	90.000,00
51	890105	CURACIONES ALTA COMPLEJIDAD DOMICILIARIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	155.000,00
52	8,901E+09	CERTIFICADO DE DEFUNCION DIURNO O NOCTURNO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	90.000,00
53	85101605	AUXILIAR DE ENFERMERÍA TURNO 8 HORAS DOMICILIARIA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	150.000,00
54	85101605	AUXILIAR DE ENFERMERÍA A DOMICILIO TURNO DIURNO 12 HORAS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	220.000,00
55	85101605	AUXILIAR DE ENFERMERÍA A DOMICILIO TURNO 24 HORAS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	450.000,00
56	85101605	EDUCACION DE CUIDADOR EN ATENCION DOMICILIARIA A FAMILIAR O CUIDADOR PRIMARIO ASIGNADO VALOR HORA Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	50.000,00
57	85121501	ATENCION DOMICILIARIA PACIENTE AGUDO PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	328.756,00
58	85101605	APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 1 DOSIS AL DIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	328.576,00
59	85101605	APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 2 DOSIS AL DIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	328.756,00
60	85121501	ATENCION DOMICILIARIA PACIENTE AGUDO PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO PARA EGRESO DESDE HOSPITALIZACION Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	408.256,00
61	85101605	APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 3 DOSIS AL DIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	408.256,00
62	85101605	APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 4 DOSIS AL DIA PARA CUALQUIER GRUPO ETAREO INCLUYE INSUMOS Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	408.256,00
63	85121501	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PROFESIONAL DE LA SALUD PARA RECOLECCION DE MUESTRAS SARS COV 2 Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	46.900,00
64		Valoración médica presencial por médico general 2 atenciones por mes Valoración médica por especialista	SERVICIO	1	950.500,00

		en Cuidado paliativo 1 atención por mes Terapias físicas respiratorias fonoaudiología hasta 15 terapias por paciente si se requiere adicional por evento Valoración y control presencial por Psicología 1 atención por mes Valoración y control presencial por Enfermería 1 atención por mes Orientación telefónica en caso que el paciente o familiar lo requiere Según especificaciones técnicas			
65		Valoración médica presencial por médico general 2 atenciones por mes Valoración médica por especialista en Cuidado paliativo 1 atención por mes Valoración y control presencial por Psicología acompañamiento duelo Apoyo Espiritual Valoración y control presencial por Enfermería 1 atención por mes momento final de vida sedación analgesia incluye insumos y medicamentos hasta 6 veces dIa Certificado de defunción según requerimientos de ley Orientación telefónica en caso que el paciente o familiar lo requieran Según especificaciones técnicas	SERVICIO	1	1.200.000,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL contratista elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial).** autorizada por la DISAN, antes del 20 de cada mes los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008:- **Factura consolidada de la prestación de servicios** que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.- **RIPS** generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético)- **Autorización original** expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar- **Resumen de atención o epicrisi**s: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica)-Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis - Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente)- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.- Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente **AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial).**. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios

prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES**: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. **DESCUENTOS** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. **ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.** Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. **MANEJO DE GLOSAS PARCIALES**: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura **NOTA 1**: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. **NOTA 2** el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial).**, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN **NOTA 3 EL Nit para la facturación será 901540882-4 ESM Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá".** **NOTA 4**: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de octubre hasta el día 5 del siguiente mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades. **NOTA 5:** Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. Es responsabilidad de la entidad realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma Olimpia (SIIF Nación), para su posterior aprobación y tramites de pago. Para cargar la facturación debe enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML **CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 REC 16 SSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 5624** de fecha 20 de febrero de 2024 Expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del

CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La ejecución del contrato se efectuará en el lugar de residencia del paciente adscrito al programa de atención domiciliaria del ESM BIAYA en Manizales **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: (**El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CLÍNICAS Y HOSPITALES	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENO.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**: las que deba realizar al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II **CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIONES:** En el evento de presentarse retardo en la Prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CONCILIACION - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. O centro de conciliación avalado por la ley **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo,

expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA suscribirá las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",", podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN** la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será a través de la señora TE. LEON HERNANDEZ LINA DANIELA Subdirectora-Enfermera y/o quien haga sus veces. nombrados y notificados mediante resolución, De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no

ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR** El supervisor tendrá como obligaciones técnicas las siguientes: 1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato. 2.Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista. 3.Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.4.Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias.5.Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.6.Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoria del Establecimiento de Sanidad Militar.7.Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.8.Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.9.Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.10.Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma. 11.Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor 12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092

de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 13.Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II. 14.Informar a la oficina de referencia y contrarreferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas. 16.Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a **. 1.** El contratista se obliga a entregar los RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud) generados por la prestación de servicios, los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1036 de 2022, y que a partir del 30 de junio de 2023 deroga la Resolución 3374 de 2000 Por la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. **2.** Realizar reporte trimestral de las valoraciones y/o avances de cada paciente del programa con el fin de cumplir con los requerimientos de la Directiva 0041 de junio de 2016 (Manual de atención domiciliaria de la Dirección General de las fuerzas militares). **3.** Realizar el registro en la Historia Clínica de todas las actividades, procedimientos e intervenciones efectuadas al paciente de acuerdo con los lineamientos para el diligenciamiento de la historia clínica emitidos en la Resolución 1995 de 1999. **4.** Entregar de historias clínicas que se realicen de los servicios brindados a los pacientes pertenecientes al programa, lo cual deberá contener datos del paciente, procedimientos realizados y estado del paciente antes y después del servicio al correo que el supervisor informe. **5.** Cumplir con los procedimientos y condiciones para la atención domiciliaria, bajo estándares de calidad con base en la normatividad vigente en salud. **6.** Cumplir con los procedimientos y condiciones para la atención de cuidados paliativos, con base en la normatividad vigente en salud. **7.** Ofrecer planes individualizados de cuidado y rehabilitación, con apoyo de equipos de profesionales y tecnología apropiada, en busca de mantener la funcionabilidad, prevenir el deterioro y promover la recuperación e independencia funcional del paciente en el menor tiempo posible cuando su condición clínica lo amerite. **8.** Atender a los Usuarios que requieren manejo integral de su enfermedad crónica o terminal de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas por cada ESM. **9**. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorias, cuando lo requieran, los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada, asi como la evidencia de la capacitación al cuidador, para facilitar el proceso de supervisión, evaluación y control. **10.** Permitir las labores de supervisión y auditoria que requieran para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato o convenio. **11.** Responder legal y contractualmente por los eventos adversos que se presenten en la salud o integridad de los usuarios como consecuencia de los descuidos, negligencia, imprudencia, impericia o conductas que atenten contra la salud, vida e integridad de los pacientes. **12.** Notificar al establecimiento de Sanidad Militar los pacientes que sean diagnosticados con cáncer con el fin de dar Cumplimiento a la resolución x Resolución 4505 de 2012 y 202 de 2021 (relacionadas con la recolección, consolidación, reporte, oportunidad, cobertura, calidad, asistencia técnica, monitoreo, retroalimentación y verificación de la veracidad de la información), y del cumplimiento de las coberturas de los indicadores de protección específica y detección temprana en el municipio o ciudad donde hace presencia, con el fin de que el establecimiento de sanidad militar pueda realizar el respectivo seguimiento por las rutas de atención. **13. Oportunidad En La Prestación De Los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. **14. SIVIGILA**: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. **15.** Pagos Por Parte Del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio. **16.** Tratamiento de la Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el

tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. **17.** Autorización de La Atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.**18.** Aportes Al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **19.** El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario. **20.** El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato. **21.** El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: Numero de factura o cuenta de cobro **-** Fecha factura **-** Número de identificación del paciente **-** Nombre del paciente **–** Edad **-** Fecha de la atención **-** Código CUPS del procedimiento o servicio prestado **–** Diagnostico **-** Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria **22**.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **23.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.**24.**Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **25.**EL oferente se obliga a reportar los cinco primeros días de cada mes, la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato.**26.**Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **27.**Cumplir con el sistema obligatorio de garantía y calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. **28.**Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos. **29.** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **30.** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **31.** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor. **32.** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador **. 33.** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **34.** Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. **35.** Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante con cargo a este contrato.**36.**El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042, 046 y 080 CSSMP y demás normas que lo

complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co o https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. **37.** Para la prestación de servicio de nuestros usuarios, la IPS contratada deberá solicitar al paciente los siguientes documentos: Autorización de la prestación del servicio expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar **-** Orden médica **-.** Copia historia clínica o epicrisis si aplica **-** Copia del documento de identidad del paciente. **38** Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes. **39.** Atender al Usuario de acuerdo con la autorización generada por referencia y Contra referencia expedida por el Establecimiento de Sanidad. **40.** La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer antes del día 20 de cada mes en las instalaciones de la firma auditora contratada por sanidad. **41.** EL contratista se obliga a entregar la facturación a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar, además de todos los soportes que acrediten la atención. **42.** Cada vez que el contratista radique facturación a la firma auditora, debe entregar informar y entregar copia de la constancia de radicación al supervisor del contrato, a fin de realizar seguimiento a la facturación. **43.** Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (3) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnéticos al correo del supervisor y al correo de referencia y contrareferencia. **44.** Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores y Jefe de Atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios; asi mismo del supervisor del contrato, régimen interno, personal de enfermería a efecto de cumplir actividades legalmente establecidas. **45.** Cumplir con la totalidad de los servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación. **46.** El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo. **47.**Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas. **48.** El contratista no exigirá la presentación del carné de servicios médicos a los usuarios. **49.** Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Pagar el valor del presente contrato.- Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. - Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.- La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE** "CENAC REGIONAL ARMENIA", **EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes la cual se hará mediante la plataforma SECOP II . **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación

Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos y estudios previos así como en los pliegos de condiciones los cuales forman parte integral el presente contrato **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación

del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, el anexo denominado **OFERTA ECONOMICA,** b). **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N Nro. 5624 del 20 de febrero de 2024** Según posición catálogo del gasto **A-02-02-02-009-003 REC 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. d). Las ponencias presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. e) pliegos de condiciones f) La oferta del CONTRATISTA. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

MY OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ RESTREPO
Director Central Administrativa y contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
MAS VIDA SALUD INTEGRAL IPS S.A.S
NIT. 901732540-5
Representante Legal
ABELARDO ARTURO MUÑOZ ATEHORTUA
C.C. 1.153.772.118

Elaboró

ORIGINAL FIRMADO
ABG MONSERRATH RIVEROS SIERRA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO
CONT PUB PAOLA ORTIZ AMAYA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Reviso

ORIGINAL FIRMADO
TE MANUEL MOSQUERA MENESES
JEFE DE CONTRATACION

ORIGINAL FIRMADO
TE LEON HERNANDEZ LINA DANIELA
SUPERVISORA

Vo Bo ORIGINAL FIRMADO

TC ANA MILENA VELASQUEZ TAMAYO
GERENTE DE PROYECTO